

**COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA**

Anuncio. 8.255

**COMUNIDAD DE MADRID**

Resolución de 17 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo adjunto. 8.256

**AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**

Edicto (PP. 1391/92). 8.256

**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA)**

Anuncio de convocatoria y bases que han de regir la

misma para la provisión en propiedad, por oposición libre, de una plaza de Guardia de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público para 1992. 8.256

Anuncio de convocatoria y bases que han de regir la misma de concurso-oposición para cubrir en propiedad, una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público para 1992. 8.258

Anuncio de convocatoria y bases que han de regir la misma para la provisión mediante el sistema de concurso, de las plazas de personal laboral de duración indefinida, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Pública para 1992. 8.260

## 1. Disposiciones generales

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

*ORDEN de 30 de septiembre de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. de Sevilla, ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas a las 24,00 horas de los días 7, 8 y 9 de octubre de 1992, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1988 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es clara que algunos de los trabajadores del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), prestan servicios esenciales para la comunidad, tales como el mantenimiento de la limpieza del municipio y de sus instituciones sanitarias, el suministro a la población de bienes y servicios de primera necesidad, etc., cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de la población reconocidos y protegidos en el Título primero de nuestra Constitución, fundamentalmente lo: derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medioambiente adecuado, a la seguridad, arts. 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de este Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiéndose logrado esto último,

de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15, 17.1, 43.1 y 45.1 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

**DISPONEMOS:**

Artículo 1º. La situación de huelga de los trabajadores del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), convocada desde las 0,00 horas a las 24,00 horas de los días 7, 8 y 9 de octubre de 1992, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, acordados por las partes afectadas por dicho conflicto, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de TrabajoANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilma. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, y de Gobernación de Sevilla.

**ANEXO**

El servicio que se presta en el hospital, cementerio y servicio de aguas, tanto potable como de red, funcionarán con normalidad.

El matadero no funcionará durante los días de huelga, pero en el supuesto de que funcionase siempre lo haría con unos servicios normales higiénicos-sanitarios y de recogida de basuras.

El servicio de limpieza y recogida de basuras, funcionará con normalidad en el hospital y en la plaza de abastos y ambulatorios y centros de salud, manteniéndose un camión para la atención de

dichos establecimientos, así como para la limpieza de las calles y recogida de basuras diarias a fin de evitar que la acumulación de basuras o situaciones de emergencia, afecten a la salud pública de los vecinos.

Funcionará con normalidad el registro en el Ayuntamiento con teléfono al exterior.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 21 de septiembre de 1992, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnico de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería Técnico Industrial.*

Visto la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnico de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial, de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 27 de marzo de 1991, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de marzo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en los bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el artº 5.3. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre y artº 2º.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnico de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Junta de Andalucía o los aspirantes aprobadas que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo: Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero: La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias

Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artº. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el artº 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal abjeta del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración o que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artº 10 de la Ley 53/1984.

Quinto: los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, núm. 4, 41071 Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos, establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, Regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto: Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 1992.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación